



**JUZGADO TERCERO (3°) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

Carrera 9 No. 11-45 piso 6° Edificio Virrey – Torre Central.

i03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co – Teléfono 2820261

Bogotá D.C., 11 FEB 2022

**PROCESO VERBAL -RESOLUCIÓN CONTRATO- RAD. 2018-0007**

De conformidad con el informe secretarial que antecede y en vista que la abogada en amparo de pobreza designada mediante auto dictado en audiencia del 21 de junio de 2021 -ver acta a folio 130 y 131-, no ha comparecido a tomar posesión del cargo, el Despacho dispone lo siguiente:

Por Secretaría, librese comunicación expedita y eficaz con destino a la abogada en amparo de pobreza **Paula Alejandra Palacios Rodríguez**, en las direcciones tanto física como electrónica, que aparecen a folio 134, indicándosele que en el término de cinco (5) días contados a partir del recibo de la misma, se sirva comparecer a este Juzgado a aceptar el cargo al cual se la designó para que continúe con la representación del aquí demandado **Jesús Elías Moreno Triana**.

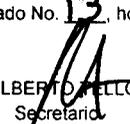
**Secretaría, proceda de conformidad.**

De otro lado, la documentación que reposa a folios 157 a 141 de la presente encuadernación, allegada por parte de la Operadora de Insolvencia, señora **Olga Lucía Cancelado**, y con la cual comunica la admisión de la solicitud de negociación de deudas de persona natural no comerciante presentada allí por el aquí demandado **Jesús Elías Moreno Triana**, póngase en conocimiento de la parte aquí demandante para que en el lapso de cinco (5) días contados a partir de la notificación de este proveído por estado, se pronuncie al respecto.

**Parte actora, proceda de conformidad.**

NOTIFÍQUESE,

  
**LILIANA CORREDOR MARTÍNEZ**  
JUEZ

<p>JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C. La anterior providencia se notifica por anotación en Estado No. <u>13</u>, hoy <u>14 FEB 2022</u>  PABLO ALBERTO PELLO LARA Secretario</p>
--

**Fwd: SUSPENSIÓN DE PROCESO EJECUTIVO DEMANDANTE: DAGOBERTO RODRIGUEZ MANRIQUE DEMANDADO: JESUS ELIAS MORENO TRIANA - C.C. 79855339 RADICADO: 11001310300320180000700**

Fundación Liborio Mejía <bogota@fundacionlm.org>

Mar 28/09/2021 5:19 PM

Para: Juzgado 03 Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

----- Forwarded message -----

De: **Fundación Liborio Mejía** <bogota@fundacionlm.org>

Date: mar, 28 sept 2021 a las 17:15

Subject: SUSPENSIÓN DE PROCESO EJECUTIVO DEMANDANTE: DAGOBERTO RODRIGUEZ MANRIQUE DEMANDADO: JESUS ELIAS MORENO TRIANA - C.C. 79855339 RADICADO: 11001310300320180000700

To: <ccto03bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Señor(a)

**JUEZ 3 JUZGADO 003 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ DE BOGOTÁ, D.C.**  
E.S.D.

**REFERENCIA:** SUSPENSIÓN DE PROCESO EJECUTIVO  
**DEMANDANTE:** DAGOBERTO RODRIGUEZ MANRIQUE  
**DEMANDADO:** JESUS ELIAS MORENO TRIANA - C.C. 79855339  
**RADICADO:** 11001310300320180000700

Comunico a usted que la Solicitud de Negociación de Deudas presentada el día veintidós (22) de Julio del año (2021) por el señor JESUS ELIAS MORENO TRIANA, identificado con cédula de ciudadanía número 79.855.339, ha sido aceptada según AUTO DE ADMISIÓN con fecha veintinueve (29) de Julio del año (2021). El deudor manifiesta la siguiente relación de acreencias:

**RESUMEN DE ACREENCIAS**

<b>PRIMERA CLASE</b>			
<b>ACREEDORES</b>	<b>CAPITAL</b>	<b>DERECHO DE VOTO</b>	<b>DÍAS EN MORA</b>
SECRETARIA DE HACIENDA DISTRITAL	\$3.118.000	1.26%	Más de 90
RAMA JUDICIAL - CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA	\$132.091.750	53.59%	Más de 90
<b>TOTAL PRIMERA CLASE</b>	<b>\$135.209.750</b>	<b>54.85%</b>	
<b>TERCERA CLASE</b>			
<b>ACREEDORES</b>	<b>CAPITAL</b>	<b>DERECHO DE VOTO</b>	<b>DÍAS EN MORA</b>
OSCAR GABRIEL JAIMES OREJARENA	\$40.000.000	16.23%	Más de 90
<b>TOTAL TERCERA CLASE</b>	<b>\$40.000.000</b>	<b>16.23%</b>	
<b>QUINTA CLASE</b>			
<b>ACREEDORES</b>	<b>CAPITAL</b>	<b>DERECHO DE VOTO</b>	<b>DÍAS EN MORA</b>
DAGOBERTO RODRIGUEZ MANRIQUE	\$44.000.000	17.85%	Más de 90
EMPRESA DE ACUEDUCTO DE BOGOTA	\$8.000.000	3.25%	Más de 90
VANTI GAS NATURAL	\$1.309.200	0.53%	Más de 90
SECRETARIA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE MUNICIPAL POPAYAN	\$803.400	0.33%	Más de 90
FINCAR BIENES RAICES SAS	\$1.380.000	0.56%	Más de 90
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD	\$14.784.000	6.0%	Más de 90
FLOR MARIA MORENO TRIANA	\$1.000.000	0.41%	Más de 90
<b>TOTAL QUINTA CLASE</b>	<b>\$71.276.600</b>	<b>28.92%</b>	
<b>TOTAL OBLIGACIÓN</b>	<b>\$246.486.350</b>	<b>100%</b>	
<b>TOTAL CAPITAL EN MORA MÁS DE 90 DÍAS</b>	<b>\$246.486.350</b>	<b>100.0%</b>	

En consecuencia, y de conformidad a lo estipulado en el Artículo 545, numeral 1 del Código General del Proceso, (...) "No podrán iniciarse nuevos procesos ejecutivos, de restitución de bienes por mora en el pago de los cánones, o de jurisdicción coactiva contra el deudor y se suspenderán los procesos de este tipo que estuvieren en curso al momento de la aceptación. El deudor podrá alegar la nulidad del proceso ante el juez competente, para lo cual bastará presentar copia de la certificación que expida el conciliador sobre la aceptación al procedimiento de negociación de deudas".

Por lo anterior, sírvase obrar de conformidad.

De ser necesario efectuar notificaciones, podrán enviar su comunicado a la Fundación Liborio Mejía Sede Bogotá, ubicado en la Carrera 13a#89 38, Of. 535-536 o al correo electrónico [bogota@fundacionlm.org](mailto:bogota@fundacionlm.org).

Anexo: Auto de Admisión

Atentamente,

OLGA LUCIA CANCELADO

Operadora de Insolvencia



AUTO No. 1

ADMISIÓN

**PROCESO DE NEGOCIACIÓN DE DEUDAS DE PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE**

Deudor  
**JESUS ELIAS MORENO TRIANA**  
C.C. 79.855.339

Radicado: 003-373-021

Bogotá, D.C., a los veintinueve (29) días del mes de julio del año dos mil veintiuno (2021). Revisada la solicitud en el proceso de Negociación de Pasivos correspondiente al trámite de Insolvencia Económica de Persona Natural No Comerciante del proceso arriba citado, se procede a admitir de conformidad a las siguientes:

**I. CONSIDERACIONES:**

El señor **JESUS ELIAS MORENO TRIANA** mayor de edad, con domicilio en esta ciudad, identificado con cédula de ciudadanía número 79.855.339 en su calidad de deudor, a los veintidós (22) días del mes de julio del año dos mil veintiuno (2021), presentó solicitud de negociación de sus deudas con sus acreedores, con el objeto de normalizar sus relaciones crediticias (Artículo 531 C.G.P).

El día veintitrés (23) de Julio del año (2021), la directora del Fundación Liborio Mejía Sede Bogotá, me designó como Operadora de Insolvencia del proceso en referencia, cargo que acepté a los veintiséis (26) de Julio del año (2021). (Artículo 541 C.G.P).

Acceptado el encargo, se procedió a analizar la información y los soportes suministrados con la solicitud y, en este orden se verificó el cumplimiento de los supuestos de insolvencia (Artículo 538 CGP) y se estableció que:

1. El deudor es persona natural no comerciante, tal cual se observa en la documentación que aporta.
2. Se encuentra en cesación de pagos con dos (2) o más obligaciones a favor de dos (2) o más acreedores y por más de noventa (90) días.
3. El valor porcentual de sus obligaciones representa más del cincuenta por ciento (50%) del pasivo total a su cargo.
4. La relación completa de todos los acreedores en el orden de prelación de créditos que señalan los artículos 2488 y siguientes del Código Civil, que presenta el deudor es la siguiente:

**RESUMEN DE ACREENCIAS**

PRIMERA CLASE			
ACREEDORES	CAPITAL	DERECHO DE VOTO	DÍAS EN MORA
SECRETARÍA DE HACIENDA DISTRITAL	\$3.118.000	1.26%	Más de 90
RAMA JUDICIAL - CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA	\$132.091.750	53.59%	Más de 90
<b>TOTAL PRIMERA CLASE</b>	<b>\$135.209.750</b>	<b>54.85%</b>	
TERCERA CLASE			
ACREEDORES	CAPITAL	DERECHO DE VOTO	DÍAS EN MORA
OSCAR GABRIEL JAIMES OREJARENA	\$40.000.000	16.23%	Más de 90
<b>TOTAL TERCERA CLASE</b>	<b>\$40.000.000</b>	<b>16.23%</b>	
QUINTA CLASE			

Página 1 de 7



ACREEDORES	CAPITAL	DERECHO DE VOTO	DÍAS EN MORA
DAGOBERTO RODRIGUEZ MANRIQUE	\$44.000.000	17.85%	Más de 90
EMPRESA DE ACUEDUCTO DE BOGOTA	\$8.000.000	3.25%	Más de 90
VANTI GAS NATURAL	\$1.309.200	0.53%	Más de 90
SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE MUNICIPAL POPAYAN	\$803.400	0.33%	Más de 90
FINCAR BIENES RAICES SAS	\$1.380.000	0.56%	Más de 90
SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD	\$14.784.000	6.0%	Más de 90
FLOR MARIA MORENO TRIANA	\$1.000.000	0.41%	Más de 90
<b>TOTAL QUINTA CLASE</b>	<b>\$71.276.600</b>	<b>28.92%</b>	
<b>TOTAL OBLIGACIÓN</b>	<b>\$246.486.350</b>	<b>100%</b>	
<b>TOTAL CAPITAL EN MORA MÁS DE 90 DÍAS</b>	<b>\$246.486.350</b>	<b>100.0%</b>	

**5. RELACIÓN E INVENTARIO DE LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES:**

Relación completa y detallada de los bienes muebles e inmuebles:

**5.1. Bienes muebles:**

Bien Mueble No. 1	
Descripción	Televisor lg ,nevera blanca mabe ,computador,lavadora ,celular samsung
Avalúo Comercial Estimado	\$1.950.000
Marca	0
Clasificación	Equipos electrónicos

Bien Mueble No. 2	
Descripción	Comedor de 6 puestos
Avalúo Comercial Estimado	\$400.000
Marca	0
Clasificación	Muebles y enseres

Total Avalúo Comercial Estimado De Bienes Muebles	
Total	\$2.350.000

**5.2. Bienes inmuebles:**

Bien Inmueble No. 1	
Descripción	Bien ubicado en la tv 12 este 54 42 sur en usme -bogota." hipoteca valor credito \$40.000.000 a: jaimes orejarena oscar gabriel .9 embargo ejecutivo con accion real hipotecario de menor cuantia n. 201800270 juzgado 79 civil municipal de bogota d. c.de: jaimes orejarena oscar gabriel: embargo por jurisdiccion coactiva: 0444 embargo por jurisdiccion coactiva proceso n. 201728665, resolucion n. 2019104139881 del 04-08-2019 de: empresa de acueducto y alcantarillado de bogota e.s.p."
Matrícula inmobiliaria	50S-320642
Avalúo Comercial Estimado	\$250.000.000



139

Porcentaje de participación	100.0%
Archivo que respalda el bien	Certificado de tradición y libertad
Hipoteca	Oscar Gabriel Jaimes Orejarena

Total Avalúo Comercial Estimado De Bienes Inmuebles	
Total	\$250.000.000

**6. RELACIÓN DE PROCESOS JUDICIALES Y DE CUALQUIER PROCEDIMIENTO O ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA DE CARÁCTER PATRIMONIAL:**

Proceso Judicial No. 11001400307920180027000	
Proceso judicial	En contra
Tipo de proceso	Proceso ejecutivo
Juzgado	Juzgado 006 civil municipal de ejecución de sentencias de bogotá
Número de juzgado	6
Radicación	11001400307920180027000
Departamento	BOGOTÁ D.C
Ciudad	BOGOTÁ, D.C.
Dirección	No reporta
Demandante	Oscar Gabriel Jaimes Orejarena
Demandado	Jesus Elias Moreno Triana
Estado del proceso	En ejecución
Valor	\$40.000.000
Archivo que respalda el proceso	Proceso

Proceso Judicial No. 11001310300320180000700	
Proceso judicial	En contra
Tipo de proceso	Proceso declarativo
Juzgado	Juzgado 003 civil del circuito de bogotá
Número de juzgado	3
Radicación	11001310300320180000700
Departamento	BOGOTÁ D.C
Ciudad	BOGOTÁ, D.C.
Dirección	No reporta
Demandante	Dagoberto Rodriguez Manrique
Demandado	Jesus Elias Moreno Triana
Estado del proceso	En ejecución
Valor	\$44.000.000
Archivo que respalda el proceso	Proceso

Proceso Judicial No. 0	
Proceso judicial	En contra
Tipo de proceso	Proceso de jurisdicción coactiva
Juzgado	Empresa de acueducto y alcantarillado de bogota e.s.p.
Número de juzgado	0
Radicación	0
Departamento	BOGOTÁ D.C
Ciudad	BOGOTÁ, D.C.



Dirección	No reporta
Demandante	Empresa De Acueducto De Bogota
Demandado	Jesus Elias Moreno Triana
Estado del proceso	En ejecución
Valor	\$8.000.000

**7. INFORMACIÓN SOBRE OBLIGACIONES ALIMENTARIAS Y PERSONAS A CARGO:**

Obligación Alimentaria No. 1	
Beneficiario	Jesus Felipe Moreno Devia
Tipo de documento	Registro civil
No. de documento	1.013.147.841
País de residencia	COLOMBIA
Departamento	BOGOTÁ D.C
Ciudad	BOGOTÁ, D.C.
Dirección	Transversal 12 ESTE#54 SUR-42, LOS LIBERTADORES
Cuantía de la obligación	\$0
Periodo de pago	Mensual
Obligación demandada	No
Archivo que respalda la obligacion	Hijos

Obligación Alimentaria No. 2	
Beneficiario	Mariajose Moreno Devia
Tipo de documento	Registro civil
No. de documento	1.021.694.363
País de residencia	COLOMBIA
Departamento	BOGOTÁ D.C
Ciudad	BOGOTÁ, D.C.
Dirección	Transversal 12 ESTE#54 SUR-42, LOS LIBERTADORES
Cuantía de la obligación	\$0
Periodo de pago	Mensual
Obligación demandada	No
Archivo que respalda la obligacion	Hija

Obligación Alimentaria No. 3	
Beneficiario	Jesus David Moreno Hernandez
Tipo de documento	Registro civil
No. de documento	1.023.370.649
País de residencia	COLOMBIA
Departamento	BOGOTÁ D.C
Ciudad	BOGOTÁ, D.C.
Dirección	Transversal 12 ESTE#54 SUR-42, LOS LIBERTADORES
Cuantía de la obligación	\$0
Periodo de pago	Mensual
Obligación demandada	No





100

**8. RELACIÓN DE GASTOS DE SUBSISTENCIA DEL DEUDOR Y DE PERSONAS A CARGO:**

Gastos De Subsistencia	
Alimentación	\$500.000
Colegios	\$480.000
Salud	\$100.000
servicios públicos	\$200.000
transporte	\$200.000
<b>TOTAL GASTOS</b>	<b>\$1.480.000</b>

**9. RELACIÓN DE INGRESOS:**

Ingresos	
Ingresos mensuales por actividad laboral	\$3.000.000
Empleo	No
Descripción	Desempleado .no cuento con empleo actualmente. anexo certificado de ingresos y el valor del monto de mi esposa quien se va a encargar del pago en el acuerdo
Tipo de actividad	Desempleado
Ingresos mensuales por otras actividades	Manifiesto no poseer ingresos mensuales por otras actividades.
<b>TOTAL DE INGRESOS MENSUALES</b>	<b>\$3.000.000</b>

**10. INFORMACIÓN SOBRE SOCIEDAD CONYUGAL Y PATRIMONIAL:**

Se manifiesta actualmente poseer sociedad conyugal vigente con **Andrea Marcela Devia Palacio**, identificado(a) con cédula de ciudadanía número 53.101.695

**11. PROPUESTA DE PAGO:**

**MI PROPUESTA DE PAGO**

**JESUS ELIAS MORENO TRIANA**, presenta en la actualidad saldos insolutos reportados en esta solicitud de admisión, calificados y graduados para conocimiento del Centro de Conciliación fundación Liborio Mejía, por la suma de **\$ 246.486.350**, por concepto de capital, suma sobre la que se propone la siguiente fórmula de pago clara, expresa y objetiva:

**Plazo de pago:** 155 meses (12 años y 10 meses)

**Fecha de inicio del pago:** Los días 15 de cada mes a partir del mes de septiembre de 2021.

**Créditos de Primera Clase:**





Valor obligaciones	Plazo propuesto	Forma de pago
\$ 135.209.750	Noventa y cinco (95) meses, contados a partir de mes 1 al 95.	Noventa y cinco (95) cuotas mensuales iguales de \$1.423.261 sin reconocimiento de intereses.

**Créditos de Tercera Clase:**

Valor obligaciones	Plazo propuesto	Forma de pago
\$ 84.000.000	Cuarenta (40) meses, contados a partir del mes 96 al mes 135.	Cuarenta (40) cuotas mensuales iguales de \$2.184.424, sin reconocimiento de intereses.

**Créditos de Quinta Clase:**

Valor obligaciones	Plazo propuesto	Forma de pago
\$ 27.276.600	Veinte (20) meses, contados a partir del mes 136 al mes 155.	Veinte (20) cuotas mensuales iguales de \$1.363.830, sin reconocimiento de intereses.

En virtud de lo dispuesto en el Artículo 543 del C.G.P y verificados los requisitos de la Solicitud de Negociación de Deudas de Persona Natural No Comerciante:

**II. RESUELVE**

- ACEPTAR** e iniciar el proceso de negociación de deudas solicitado por el señor **JESUS ELIAS MORENO TRIANA**, identificado con cédula de ciudadanía número 79.855.339
- FIJAR** como fecha para la audiencia de negociación de pasivos el **día veintisiete (27) de Agosto del año (2021)**, a las **09:00:00 am**, que se llevará a cabo de manera virtual
- ORDENAR** al deudor, señor **JESUS ELIAS MORENO TRIANA**, que dentro de los cinco (5) días siguientes a la aceptación del trámite de negociación de deudas, presente una relación actualizada de cada una de sus obligaciones, bienes y procesos judiciales, incluyendo todas las acreencias causadas al día inmediatamente anterior a la aceptación, conforme a la prelación de créditos tal cual se establece en el Código Civil, normas concordantes y Jurisprudencia Constitucional.



4. **NOTIFICAR** al deudor y a los acreedores, según el reporte de direcciones que indica en la solicitud.
5. **COMUNICAR** a la DIAN, Secretaría de Hacienda, Secretaría de Hacienda Departamental y a la Unidad de Gestión Pensional y Parafiscales.
6. **ADVERTIR** a los acreedores, de conformidad a lo ordenado en el Artículo 545 del C.G.P., lo siguiente:
  - 6.1 *No se podrán iniciar nuevos procesos ejecutivos, de restitución de bienes por mora en el pago de los cánones, o de jurisdicción coactiva contra el deudor y, en consecuencia, se suspenderán los procesos de este tipo que estuvieren en curso al momento a partir de la fecha.*
  - 6.2 *No se podrá suspender la prestación de los servicios públicos domiciliarios en la casa de habitación del deudor por mora en el pago de las obligaciones anteriores a la aceptación de la solicitud.*
7. **ORDENAR** la suspensión de todo tipo de pagos a los acreedores, incluyendo libranzas y toda clase de descuentos a favor de los acreedores.
8. **ORDENAR** a los acreedores, a partir de la fecha de este Auto, la suspensión de todo tipo de cobros al deudor.
9. **ADVERTIR** al deudor que no podrá solicitar el inicio de otro procedimiento de insolvencia, hasta que se cumpla el término previsto en el artículo 574 del C.G.P.
10. **NOTIFICAR** a las partes que a partir de la fecha se interrumpe el término de prescripción y no operará la caducidad de las acciones respecto de los créditos que, contra el deudor, se hubieren hecho exigibles antes de la iniciación de este trámite.
11. **ADVERTIR** que el pago de impuestos prediales, cuotas de administración, servicios públicos y cualquier otra tasa o contribución necesarios para obtener el paz y salvo en la enajenación de inmuebles o cualquier otro bien sujeto a registro, sólo podrá exigirse respecto de aquellas acreencias causadas con posterioridad a la aceptación de la solicitud. Las restantes quedarán sujetas a los términos del acuerdo o a las resultas del procedimiento de liquidación patrimonial. Este tratamiento se aplicará a toda obligación propter rem que afecte los bienes del deudor.
12. **INFORMAR** a las entidades que administran bases de datos de carácter financiero, crediticio, comercial y de servicios, sobre esta aceptación de solicitud de negociación de deudas, según lo dispuesto del artículo 573 del Código General del Proceso.
13. **ORDENAR** la inscripción de este Auto en el correspondiente folio de los bienes sujetos a registro público de propiedad del deudor.

Cúmplase,

  
OLGA LUCÍA CANCELADO PRADA  
Operadora de Insolvencia